

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 009 -2026 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 08 ENE. 2026

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 05604774-2025-GRJ, que contiene el Reporte N.º 020-2024-GRJ/AR, de fecha 05 de noviembre 2025; y demás recaudos que forman parte de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben cumplirse "en sus propios términos", constituyendo vulneración de la cosa juzgada cualquier distorsión de su contenido o interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, de acuerdo con el artículo 27 del Código Procesal Constitucional, las sentencias emitidas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales, debiendo ejecutarse conforme al mandato específico y a la magnitud del agravio constitucional reconocido;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial impone la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus "propios términos", sin que sea posible calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, la bonificación diferencial, al ser de carácter regular, ordinario, permanente y de libre disponibilidad, adquiere naturaleza remunerativa y, además, carácter alimentario; razón por la cual su pago no puede circunscribirse a un periodo determinado, sino que debe efectuarse de manera continua y permanente, al tratarse de un derecho laboral derivado de norma legal. En consecuencia, corresponde su inclusión en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, más los





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

incrementos establecidos, reconociéndose asimismo el pago de los devengados y de los intereses legales laborales;

Que, mediante Resolución N.º 01, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, recaída en el expediente judicial 02471-2017-0-1501-JR-LA-01, el Poder Judicial RESUELVE: ADMITASE la demanda Contencioso Administrativo interpuesta por SARA MARITZA VALENTIN BALDEON contra el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN en la vía procedimental DEL PROCESO URGENTE;

Que, mediante Resolución numero cuatro, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, recaída en el mismo expediente, el Poder Judicial RESUELVE: 3.1. DECLARAR INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa deducida por el Procurador Público del Gobierno Regional de Junín. 3.2. DECLARAR INFUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Sara Maritza Valentín Baldeon contra el Gobierno Regional de Junín, con conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, sobre pago de la bonificación diferencial establecida en el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276 y demás pretensiones accesorias;

Que, mediante Resolución numero siete, de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, recaída en el mismo expediente, el Poder Judicial declararon FUNDADA en parte la demanda, en consecuencia: ORDENARON que la entidad demandada: a) CUMPLA reintegrar la bonificación diferencial estipulada en el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276 en base al 30% de su remuneración total desde la fecha de su otorgamiento, más los intereses legales respectivos; b) CUMPLA con inclusión en la planilla de pago mensual la bonificación diferencial por zona de emergencia, equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, mediante Resolución numero nueve, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, recaída en el mismo expediente, el Poder Judicial RESUELVE: 1. CUMPLASE LO EJECUTORIADO. 2. CUMPLA la demandante con presentar copia legible de su boleta de pago, en la cual se inicie el pago de la Bonificación Diferencial por Zona de Emergencia, hasta la fecha;





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, mediante Resolución número quince, de fecha seis de setiembre del año dos mil veintitrés, recaída en el mismo expediente, el Poder Judicial RESUELVE:

1. APROBAR el Informe Pericial N° 0045-2023-OPJ-CSJJU-PJ/MLA y anexos de fecha 20 de abril de 2023, en merito a los fundamentos expuestos.
2. REQUIERASE a la demandada GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN representado por su Presidente ZOCIMO CÁRDENAS MUJE, dada su condición de Funcionario Público de mayor jerarquía y titular del pliego de la entidad demandada o quién haga sus veces, BAJO RESPONSABILIDAD: en el plazo de TRES (03) MESES CUMPLA con INSCRIBIR la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, a efectos de la programación del pago del monto dinerario establecido en el informe pericial, en atención al Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que tiene por finalidad establecer los criterios de prioridad del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, a fin de reducir costos al Estado;



Que, mediante Memorando N.º 000740-2025-GRJ/PPR, de fecha 11 de marzo de 2025, la Procuraduría Pública Regional concluyó que las sentencias son firmes y consentidas, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil y al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que corresponde acatar y cumplir lo ordenado en el proceso. Asimismo, se dejó constancia que las piezas judiciales adjuntas fueron contrastadas con lo emitido por el Portal de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 113 y 114, establece los requisitos de admisibilidad de todo escrito administrativo; y que, de la evaluación efectuada, se advierte que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos exigidos, por lo que corresponde admitir y resolver la petición;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de septiembre de 2016, así como el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por R.E.R. N.º 351-2017-GRJ/GR



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

de fecha 4 de septiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005-2025-GRJ/GR de fecha 9 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el pago mensual, en cumplimiento de mandato judicial, a favor del personal Valentín Baldeón Sara Maritzza, por el monto de S/ 436.11 (cuatrocientos treinta y seis con 11/100 soles), de conformidad con lo establecido en el Informe Pericial N.º 0045-2023-OPJ-CSJJU-PJ/MLA y sus anexos de fecha 20 de abril de 2023, en atención al mandato judicial N.º 02471-2017-0-1501-JR-LA-01, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFÉCTESE el gasto a la cadena presupuestal correspondiente, conforme al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y al file personal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, en mérito a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24.º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
.....
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 09 ENE 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)